*Tomas Soley Pérez*

*Superintendente de Seguros*

**ACUERDO DE SUPERINTENDENTE**

**SGS-A-0074-2020**

**MODIFICACIÓN ACUERDO SGS-DES-A-041-2014 PARA INCLUIR LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE SEGUROS AUTOEXPEDIBLES**

El Superintendente General de Seguros a las diez horas y treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

**Considerando que:**

**Primero.** De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS), Ley N° 8653, la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) tiene por objeto velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados.

**Segundo**. Para cumplir su objetivo principal, la LRMS mediante el inciso j) del artículo 29 le asignó a la SUGESE la función esencial de dictar las normas y directrices de carácter técnico u operativo que se requieran.

**Tercero.** El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en el artículo 11, del acta de la sesión 1601-2020, celebrada el 24 de agosto del 2020, aprobó el Acuerdo SUGESE 11-20, *Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro*.

**Cuarto.** *El Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro* dispone las características que deben presentar esos productos para ser registrados y comercializados como tales. Por lo anterior el proceso de registro y actualización de pólizas y notas técnicas, normado en el *Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros*, debe de aplicarse a los seguros autoexpedibles y contemplar dichas características particulares.

**Quinto.** El artículo dos del *Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro dispone*, “(…) *El Superintendente mediante acuerdo, definirá los lineamientos, para efectos de verificar en el trámite de registro de los seguros autoexpedibles los requerimientos que impone el presente Reglamento*.”

**Sexto:** Mediante acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-041-2014 de las trece horas del 26 de noviembre de 2014, se aprobaron los *Lineamientos Generales para el Registro de Productos de Seguros por parte de las Entidades Aseguradoras.*

**Sétimo:** El Superintendente de seguros, mediante el oficio SGS-0666 2020, del 01 de octubre de 2020, en acatamiento del artículo 361, numeral 2, de la Ley General de Administración Pública, envió a consulta de las entidades aseguradoras, el proyecto de acuerdo denominado *MODIFICACIÓN ACUERDO SGS-A-041-2014 PARA INCLUIR LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE SEGUROS AUTOEXPEDIBLES,* por un plazo de diez días hábiles. Una vez recibidas y analizadas las observaciones de las entidades que atendieron la consulta, lo que procede es la emisión definitiva del acuerdo por parte del Superintendente de Seguros.

**Dispone:**

**PRIMERO.** Modificar el primer párrafo del artículo 1, añadir un inciso 5) al artículo 4 y modificar el inciso 1 del artículo 12, todos de los *Lineamientos Generales para el Registro de Productos de Seguros por parte de las Entidades Aseguradoras, Acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-041-2014* para que en lo sucesivo se lean de la siguiente forma:

**“Artículo 1. Objetivo**

El objetivo de estas disposiciones es normar la forma y contenido para el registro y actualización automatizada de la documentación técnica y los modelos de pólizas de seguro por parte de las entidades de seguros, según lo establecido en el Reglamento sobre Registro de Productos de Seguros y el Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro.

(…).”

**“Artículo 4. Requisitos de la solicitud**

Para la solicitud de registro la entidad aseguradora debe completar la siguiente información o adjuntar los documentos que se indican de seguido:

(…)

5. Consideraciones adicionales para seguros autoexpedibles

Para el registro y actualización de seguros autoexpedibles, se debe incorporar, como parte de la documentación, todos los elementos dispuestos en el *Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro*.

En la solicitud de registro se debe incluir lo siguiente:

a) Requisitos de la solicitud de registro de seguros autoexpedibles. Además de la documentación que se establece en el artículo 2 de este artículo, la entidad aseguradora debe presentar los siguientes documentos:

5.a.1. La declaración de salud. Cuando corresponda, se debe adjuntar o insertar como un objeto o como texto, al final del archivo de la propuesta u oferta de seguro, en los formatos establecidos para este último documento.

5.a.2. El documento estandarizado resumen de seguros autoexpedibles (Dersa). Cuando corresponda se debe adjuntar o insertar como un objeto o como texto, al final del archivo de las condiciones generales, en el mismo formato Word doc o docx que se establece para estas.

5.a.3. El análisis de seguro autoexpedible. Se debe adjuntar o insertar como un objeto o como texto, al final del archivo de la nota técnica, en el mismo formato Word doc o docx que se establece para esta última.

b) Características específicas. Estas se desarrollan en los siguientes anexos a los presentes lineamientos:

5.b.1. Anexo 1. Estructura y requisitos de los documentos para el registro de productos de seguros autoexpedibles.

5.b.2. Anexo 2. Exclusiones que no requieren justificación en el Análisis de Seguro Autoexpedible.

5.b.3. Anexo 3. Ramos y líneas de seguros que pueden abarcar los seguros autoexpedibles.”

**“Artículo 12. Definición de la versión del producto**

El sistema computará cada versión registrada del producto. El registro del producto corresponde a la versión 1 y cada actualización llevará un consecutivo según el tipo de versión:

1. Versiones principales: Se expresa en unidades enteras (1, 2,3…) y se cambia cuando la actualización del producto conlleva una modificación en las condiciones generales. En el caso de seguros autoexpedibles también cambia cuando se realizan modificaciones al DERSA.

*(…)”*

**SEGUNDO.** Adicionar los Anexos 1, 2 y 3 para que en lo sucesivo se lean de la siguiente forma:

**Anexo 1. Estructura y requisitos de los documentos para el registro**

**de productos de seguros autoexpedibles.**

**1. Estructura y requisitos de las condiciones generales de seguros autoexpedibles.**

La estructura de las condiciones generales de seguros autoexpedibles será la misma descrita en el *Reglamento sobre registro de productos de seguros*, Anexo RPS-1, 2.2.1. con las siguientes especificaciones:

1.1. En relación con el apartado 2.2.1.a. el índice solo será necesario cuando las condiciones generales del producto contengan más de diez mil caracteres sin contar espacios, en los demás casos será opcional.

1.2. El apartado de definiciones 2.2.1.c. solo será necesario cuando las condiciones generales del producto contengan más de diez mil caracteres sin contar espacios, en los demás casos será opcional.

1.3. En el apartado 2.2.1.f, cuando se dé la opción al asegurado de escoger un orden de beneficiarios predeterminado por la aseguradora, siempre se debe aclarar que esa designación es opcional y el asegurado puede hacer una distinta.

1.4. En caso de que exista un deducible, copago o similar se indicará como obligación del asegurado en el apartado 2.2.1.g.

1.5. Cuando la propuesta de seguro aclare que esta se entrega junto con la póliza, no se requerirá que las condiciones generales contengan la cláusula de rectificación del artículo 23 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros. Lo anterior por cuanto los términos de la póliza se dan a conocer previo a la aceptación de la propuesta de seguro.

1.6. En el apartado 2.2.1.k:

1.6.1. Debe indicarse expresamente que el plazo máximo para atención de reclamos es de diez (10) días hábiles o menos contados a partir del momento en que se reciba la totalidad de requisitos establecidos en el contrato por parte de la instancia autorizada por la aseguradora para la recepción de los mismos, e igualmente que el mismo plazo correrá para brindar la prestación correspondiente a partir de la aceptación del reclamo. Dichos plazos no podrán suspenderse.

1.6.2. No es obligatorio el procedimiento diferenciado para atender declaraciones de emergencia nacional.

1.6.3. En caso de *contratos inteligentes de seguros, seguros paramétricos* u otras modalidades en las que no se requiera notificación del siniestro o presentación del reclamo por parte del interesado, se expondrán claramente los elementos objetivos que activan la póliza y los detalles de su verificación, así como la determinación y otorgamiento de la prestación cuando corresponda. Igualmente se indicará la forma en que se comunicará al interesado la activación de la póliza y el resultado del proceso, así como los demás elementos propios del funcionamiento de ese tipo de seguros.

1.7. El apartado 2.2.1.n. deberá indicar además la posibilidad de presentar quejas ante SUGESE y los medios de contacto para esos efectos.

1.8. La leyenda obligatoria 2.2.5. se sustituirá por “*Registro en SUGESE No. (debe indicarse el número de registro ante Sugese)*”

1.9. Las disposiciones de inclusión obligatoria 2.2.6. a. y 2.2.6.b. no deben incluirse. En su lugar deberá utilizarse un texto claro y simple que procure evitar una designación de beneficiario errónea por parte del asegurado y que deje claro, cuando se designen varios beneficiarios, el beneficio de estos.

1.10. La disposición de inclusión obligatoria 2.2.6.d. deberá redactarse de forma simple y clara.

1.11. No sumarán para efectos del límite de caracteres que establece el RIAS:

* + 1. El índice
    2. El apartado de definiciones
    3. Las leyendas obligatorias como las referidas en los apartados 1.3., 1.6.1., 1.7., 1.8., 1.9. y 1.10.
    4. Las palabras contenidas en ilustraciones, enlaces, representaciones gráficas o audiovisuales o similares que tengan por objetivo la claridad y simpleza del producto.

**2. Estructura y requisitos de la propuesta de seguro.**

La propuesta de seguro podrá ser un documento que a su vez sirva de constancia de seguro para el tomador del seguro autoexpedible.

La propuesta tendrá una estructura similar a la Solicitud de Seguro descrita en el apartado

2.2.2. del Anexo RPS-1 del *Reglamento sobre registro de productos de seguros*, con las siguientes diferencias:

2.1. Luego del encabezado se indicará la siguiente leyenda: “*El tomador, indicado adelante, acepta la presente propuesta de seguro mediante la cual, la aseguradora* ***\_ (INDICAR EL NOMBRE DE LA ASEGURADORA) \_\_\_*** *se compromete al cumplimiento de las condiciones de la póliza que se ha puesto en conocimiento del tomador por medio de* ***\_ (INDICAR ENTREGA FÍSICA, ENLACE DIGITAL, O EL MEDIO QUE CORRESPONDA) \_\_\_.*** *Este documento conforma igualmente la constancia del aseguramiento*” La última frase solo cuando aplique.

2.2. En el apartado 2.2.2.d los datos que se consignan son los del tomador del seguro y en su caso, también los del asegurado.

2.3. En el apartado 2.2.2.e los datos serán los del objeto o interés que se propone asegurar. En el apartado i. la georreferenciación es opcional al igual que los apartados v. y vii.

2.4. El plazo de vigencia del apartado 2.2.2.h será el del contrato del seguro.

2.5. No son de aplicación los apartados 2.2.2. j, l y m.

2.6. Respecto al apartado 2.2.2.n debe preverse el espacio necesario para hacer constar el consentimiento expreso del tomador, cuando proceda.

2.7. Antes de la constancia del consentimiento del tomador deberá indicarse:

2.7.1. Un enlace digital en el que consten las condiciones generales del seguro y el DERSA cuando corresponda. Adicionalmente se incluirá un número telefónico, el enlace de un Sitio Web u otro canal de comunicación a distancia y una dirección física en la que el asegurado pueda consultar preguntas frecuentes de una manera sencilla sobre el producto que adquiere y recibir asesoría sobre el seguro.

2.7.2. Deberá preverse un espacio en el que se indique el nombre, correo electrónico, dirección física y teléfono del intermediario de seguros autoexpedibles que distribuyó el producto, cuando corresponda.

2.7.3. En caso de que el seguro autoexpedible sea accesorio a la adquisición de otro bien o servicio, deberá preverse un espacio que indique esa situación y la facultad que tiene el tomador de no adquirir el seguro.

También, en ese caso de accesoriedad, se preverá un espacio para indicar el porcentaje del costo del seguro que recibe el intermediario del seguro autoexpedible mediante la siguiente leyenda: “*\_\_\_\_ ((indicar nombre del intermediario) recibe un XX por ciento del precio pagado por la prima como retribución a sus servicios*”. En caso que no se pacte un porcentaje, sino una suma fija u otro tipo de retribución se indicará lo que corresponda.

**3. Estructura y requisitos del documento *Análisis de Seguro Autoexpedible.***

El documento *Análisis de Seguro Autoexpedible* referido en el artículo 9 del *Reglamento sobre inclusión y acceso al seguro* debe estar suscrito por el representante legal de la aseguradora.

El objetivo de este documento es evidenciar el cumplimiento de los requerimientos de conducta de negocio y gobernanza del producto al definir las características del seguro, temas que posteriormente pueden ser revisables como parte del proceso de supervisión de conducta que desarrolla Sugese. En caso de modificación de las características del producto, definidas a partir del documento Análisis de Seguro Autoexpedible, el registro de este último también deberá actualizarse.

El análisis de seguro autoexpedible tendrá una estructura y formato similar al siguiente:

*“***Análisis de Seguro Autoexpedible**

*Yo,* ***[nombre del representante o apoderado]****, portador del documento de identificación vigente número* ***[número de identificación]****, en representación y con suficientes facultades para actuar en nombre de,* ***[nombre de la aseguradora]****, hago constar que para el* ***producto de seguro autoexpedible [Nombre del producto]****, se realizó el análisis requerido* en el artículo 9 del *Reglamento sobre inclusión y acceso al seguro, en el siguiente sentido:*

*1. Características y necesidades del segmento de clientes al que va dirigido el producto y su relación con los beneficios de este.*

|  |  |
| --- | --- |
| *Descripción del segmento meta de clientes:* | |
| *Descripción de necesidades* ***[Una fila para cada necesidad]****:* | *Beneficios del producto que satisfacen esa necesidad.* |

1. Aspectos analizados

| ***Aspecto analizado*** | ***Número de informe*** | ***Fecha del informe*** | ***Cargo del responsable*** | ***Nombre del responsable*** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| * 1. Cumplimiento de características del producto según lo indicado en el Capítulo II del *Reglamento sobre inclusión y acceso al seguro.* |  |  | ***[Debe ser el encargado de la función de cumplimiento normativo]*** |  |
| * 1. Adecuación al mercado meta de canales y medios a distancia utilizados por el producto, complementarios a los medios tradicionales. |  |  |  |  |
| * 1. Adecuado funcionamiento y seguridad en cuanto a la privacidad de la información de los medios tecnológicos o digitales para la distribución y gestión del producto. |  |  |  |  |
| * 1. Definición de cadena de valor admitida para el producto con sus diferentes participantes y las actividades específicas delegables en ellos, identificando los riesgos y mitigadores para las actividades que no sean desarrolladas por la aseguradora. |  |  |  |  |
| * 1. Idoneidad de los requerimientos de los tipos de intermediarios de seguros, operadores de seguros autoexpedibles y proveedores de servicios auxiliares que se admitan en la cadena de valor del producto según las actividades que puedan realizar y constancia de la incorporación en sus respectivos contratos de disposiciones que prevean una gestión adecuada los riesgos. |  |  |  |  |

1. *Justificación de coberturas múltiples (No aplica en modalidad de seguros todo riesgo)* ***[Si aplica]****.*

|  |  |
| --- | --- |
| *Cobertura:* ***[Una fila para cada cobertura]****:* | *Necesidad:* |

1. *Justificación de exclusiones* ***[Si aplica]****.*

|  |  |
| --- | --- |
| *Exclusión:* ***[Una fila para cada exclusión]****:* | *Justificación* |

***[Firma del representante legal]****.*

1. **Estructura del documento estandarizado y resumido de seguro autoexpedible (Dersa)**

El Dersa referido en el inciso 3.4. del *Reglamento sobre inclusión y acceso al seguro* deberá observar la siguiente estructura:

4.1. Nombre del producto y número de registro ante SUGESE

4.2. Leyenda similar a la siguiente: “*Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible (Dersa), por tanto,* ***NO*** *contiene todas las condiciones del contrato, las cuales podrá encontrar en el enlace (incluir el enlace al Sitio Web correspondiente)*”. Esta leyenda no sumará para efectos del límite de caracteres.

1. ¿Cuál es mi aseguradora y dónde puedo contactarla?

4.3.1. Aseguradora y dirección de sus oficinas centrales

4.3.2. Teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto

4.3.3. Sitio web de información sobre el producto y condiciones generales

4.3.4. Forma de contacto de Instancia de atención al consumidor de seguros

4.4. ¿Cuáles son los principales beneficios da el seguro?

4.5. Principales exclusiones y otras delimitaciones del riesgo cubierto pudiendo incluir ejemplos (Ejemplos de beneficios que podría entenderse incluidos pero que se aclara que no lo están)

4.6. ¿Cuáles son los principales deberes del asegurado, tomador y beneficiario? (En caso de seguros de vida debe explicarse el proceso de designación de beneficiario)

4.7. ¿Cómo se presenta un reclamo y cuáles plazos aplican?

4.8. Vigencia del seguro

4.9. Leyendas similares a estas, las cuales no sumarán para efectos del límite de caracteres:

4.9.1. “En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, diríjase a *(indicar canal de atención definido por la aseguradora)*, si esta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará en el teléfono *(indicar el teléfono de Sugese que conste en* <https://www.sugese.fi.cr/>) o al correo electrónico teléfono *(indicar la dirección de correo electrónico de Sugese que conste en* <https://www.sugese.fi.cr/>).”

4.9.2. “En caso de contradicción entre los dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.”

**Anexo 2. Exclusiones que no requieren justificación en el Análisis de Seguro Autoexpedible.**

Para efectos de los seguros autoexpedibles, las entidades aseguradoras podrán incorporar, sin necesidad de justificarlo, exclusiones similares a las que se señalan a continuación. En caso de que sea necesario alguna exclusión adicional deberá justificarse en el análisis de seguro autoexpedible, de conformidad con el artículo 5.3. del Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro.

**1. Exclusiones que no requieren justificación para cualquier cobertura.**

Riesgos incluidos en el ámbito de cobertura pero que se excluyen cuando acaecen como consecuencia directa de lo siguiente:

1.1. Guerra civil o internacional, terrorismo**,** motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.

1.2. Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural.

1.3. Acción u omisión premeditada, intencional o por culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario.

1.4. Condiciones o situaciones existentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura.

1.5. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del tomador, asegurado o beneficiario.

1.6. Huelgas, paros, disturbios, riñas o peleas, motines y otros hechos que alteren el orden público del país.

**2. Exclusiones que no requieren justificación para coberturas específicas.**

2.1. Exclusiones aplicables a la cobertura de desempleo. Los contratos de trabajo o las relaciones laborales legales y reglamentarias que terminen en cualquiera de las siguientes circunstancias:

2.1.1. Durante el periodo de prueba o a la finalización de este.

2.1.2. Por renuncia voluntaria de la persona asegurada o por mutuo acuerdo.

2.1.3. Cuando tratándose de una póliza colectiva en la que el tomador es el empleador ocurren en un periodo corto (menor de seis meses) de tiempo, despidos masivos superiores a determinado porcentaje del total de empleados.

2.1.4. Por expiración del tiempo definido en los contratos a término fijo o por la finalización de la obra o labor contratada.

2.1.5. Cuando el empleador o patrono termina el contrato de trabajo por justa causa.

2.1.6. Cuando la persona asegurada se pensiona por vejez o invalidez.

2.1.7. Cuando la persona asegurada es accionista relevante de una empresa de la cual es despedida.

2.1.8. En el caso de los servidores públicos: por expiración del plazo o período para el cual fue elegido o nombrado o por la imposición de una sanción administrativa que constituya una causal de inhabilidad, destitución o suspensión.

2.1.9. Cuando la persona asegurada se acoge voluntariamente a un régimen de movilidad laboral.

2.2. Exclusiones aplicables a la cobertura de muerte:

2.2.1. La persona asegurada cometa suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas en los términos del artículo 101 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.

2.2.2. El fallecimiento se produzca por causa o como consecuencia del consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona asegurada, que no hayan sido por prescripción médica.

2.2.3. El fallecimiento se produzca por causa o como consecuencia de homicidio con arma de fuego, arma cortante, arma punzante u objeto contundente.

2.2.4. El fallecimiento se produzca a causa o como consecuencia de cirugías estéticas o plásticas con fines de embellecimiento, con excepción de cirugías reconstructivas.

2.3. Exclusiones aplicables a la cobertura de muerte por accidente personal:

2.3.1. Cuando la persona asegurada fallezca por causa o como consecuencia de un tratamiento médico o una cirugía que haya sido requerida como consecuencia de un accidente no cubierto por la póliza.

2.3.2. Cuando la persona asegurada no fallezca por el accidente cubierto en la póliza, sino por causa o como consecuencia de un tratamiento médico o una cirugía practicada como resultado del accidente.

2.3.3. Cuando la persona asegurada fallezca durante la participación en actividades riesgosas, o como resultado de prácticas, pruebas o deportes extremos.

2.4. Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil. Responsabilidades derivadas de:

* + 1. Acuerdos realizados por el asegurado sin el consentimiento previo de la aseguradora
    2. Contratos, convenios, cláusulas penales o garantías de cumplimiento.
  1. Exclusiones aplicables a coberturas relacionadas con la conducción de automóviles:
     1. Los casos donde el conductor no cuente con la licencia habilitante.
     2. Participación en competencias o en pruebas de seguridad, resistencia, regularidad, velocidad, con o sin consentimiento del Asegurado.
     3. Si al acaecer el siniestro, el Conductor del vehículo asegurado se encuentra bajo la influencia o efectos del alcohol, drogas tóxicas o perturbadoras, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos.
     4. Cuando se sobrepasa la capacidad de pasajeros permitida según especificaciones del fabricante del vehículo.

1. **Justificación de exclusiones adicionales.**

De conformidad con el artículo 5.3 del Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro, la justificación de exclusiones adicionales constará en el apartado 4 del documento de *Análisis de Seguro Autoexpedibl*es y se fundamentará en alguno de los siguientes criterios:

3.1. Requerimiento del reasegurador. Para lo cual se hará referencia específica al contrato de reaseguro, requerimiento del reasegurador o similar.

3.2. Efecto sustancial de la exclusión en el producto. Ya sea en su precio, deducible, distribución, suscripción, servicio entre otras. Debe describirse específicamente el aspecto afectado y el alcance de esa afectación es decir cómo se comporta el seguro con la exclusión y sin la exclusión, haciendo referencia al documento interno en el que consta el análisis correspondiente o el convenio o cualquier otra documentación.

3.3. Aspectos éticos o reputacionales de la entidad justificados en políticas documentadas o similares. Debe indicarse el aspecto específico y en qué sentido específico se ve afectado.

**Anexo 3. Ramos y líneas de seguros que pueden**

**abarcar los seguros autoexpedibles**

Para efectos de lo indicado en el artículo 6 del *Reglamento sobre inclusión y acceso al seguro*, los seguros autoexpedibles solo podrán cubrir riesgos contemplados en la siguiente lista de ramos y sus líneas según se dispone en el Anexo 1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por Sugese:

**1. En la categoría de seguros generales:**

1. Automóvil.

b) Vehículos marítimos.

c) Mercancías transportadas.

d) Incendio y líneas aliadas.

e) Otros daños a los bienes.

f) Responsabilidad Civil.

g) Crédito.

h) Pérdidas pecuniarias.

i) Agrícolas y Pecuarios.

j) Defensa jurídica.

k) Seguro obligatorio de automóviles.

l) Seguros de Asistencia de ramos generales.

m) Seguros Misceláneos Generales.

**2. En la categoría de seguros personales:**

1. Vida.
2. Rentas.
3. Accidentes.
4. Salud.
5. Seguro obligatorio de Riesgos del Trabajo (SRT)
6. Seguros de Asistencias de ramos personales.
7. Seguros Misceláneos Personales.

**TERCERO.** Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-041-2014, para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.

**CUARTO.** Rige a partir de su publicación.

Notifíquese.

